



## RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 229 -2016-SUNARP/SN

Lima, 19 AGO. 2016

### VISTOS:

El Oficio N° 670-2016-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF emitido por la Jefatura de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, el Oficio N° 1193-2016-SUNARP-Z.R.N°IX/URH elaborado por la Unidad de Recursos Humanos de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, el Memorandum N° 972-2016-SUNARP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 706-2016-SUNARP-OGRH elaborado por la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe N° 840-2016-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante los Oficios N° 670-2016-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF y N° 1193-2016-SUNARP-Z.R.N°IX/URH y el Informe N° 238-2016-SUNARP-Z.R.N°IX/URH, la Zona Registral N° IX-Sede Lima solicita y sustenta, entre otros, la autorización para convocar a concurso público de méritos para cubrir las plazas de Técnico en Archivo y Operador de Sistemas;

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2016<sup>1</sup> queda prohibido el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos de excepción tales como la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal;

Que, para los casos de excepción establecidos en la norma antes citada, es requisito que la plaza a ocupar se encuentre aprobada en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual deberá contar con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad<sup>2</sup> el ingreso de personal a la Sunarp para prestar servicios será por Concurso Público de Méritos, según el procedimiento determinado en el presente Reglamento;

<sup>1</sup> Ley N° 30372

<sup>2</sup> RIT aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN de fecha 30.12.2015.

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del mencionado Reglamento Interno de Trabajo, la plaza a cubrirse debe encontrarse vacante, de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal-CAP, CAPP y/o CPE y debidamente presupuestada, de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal-PAP;

Que, mediante el Memorándum N° 972-2016-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión presupuestal precisando que las plazas requeridas se encuentran previstas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la respectiva Zona Registral y disponen de la cobertura de recursos, contando con la opinión de disponibilidad presupuestal emitida por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del citado órgano desconcentrado a través del Memorándum N° 1011-2016-SUNARP-Z.R.N°IX-UPP;

Que, a través del Memorándum N° 706-2016-SUNARP-OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos ha validado los perfiles de las plazas a convocarse;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, es necesario contar con la aprobación del Superintendente Nacional para otorgar la correspondiente autorización, la misma que debe formalizarse mediante Resolución en la que se designa al Comité de Selección;

Que, la autorización del Concurso Público de Méritos se sustenta en los Informes favorables emitidos por las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto y de Recursos Humanos, contenidos en los documentos de Vistos, así como también se sustentan en las opiniones favorables de las áreas competentes de la Zona Registral N° IX-Sede Lima;

Que, en el caso de convocatorias en los Órganos Desconcentrados, el Comité de Selección debe estar conformado por un representante del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados, un representante de la Dirección u Oficina General de la Sede Central, en cuya área de especialización vayan a ser cubiertas las plazas, y un representante del Jefe Zonal;

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 8°, 9°, 10° 11° y 13° del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, y conforme lo establecido en el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Convocatoria del Concurso Público de Méritos para cubrir la plaza de Técnico en Archivo, Plaza N° 807, Categoría T-2, y Operador de Sistemas, Plaza N° 190, Categoría T1, correspondientes a la Zona Registral N° IX-Sede Lima.





**Artículo Segundo.-** Designar a los Comités de Selección del mencionado Concurso Público de Méritos, quedando conformado de la siguiente manera:

**a) Para la plaza de Técnico en Archivo:**

- En representación del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Zona Registral N° IX- Sede Lima.
- En representación de la Dirección Técnica Registral de la Sede Central, un representante que éste designe.
- En representación del Jefe Zonal de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, un representante que éste designe.

**b) Para la plaza de Operador de Sistemas:**


- En representación del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Zona Registral N° IX- Sede Lima.
- En representación de la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Sede Central, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° IX-Sede Lima.
- En representación del Jefe Zonal de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, un representante que éste designe.

**Artículo Tercero.-** Las Jefaturas de las Zonas Registrales serán responsables de la difusión de la presente Convocatoria entre los trabajadores, a quienes, de encontrarse interesados, deberán prestar las facilidades que permitan su participación dentro del marco del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad.

**Artículo Cuarto.-** Procédase a comunicar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para su difusión correspondiente, a través de la Oficina General de Recursos Humanos, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la Sunarp**



  
Mario Solarí Zerpa  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos  
SUNARP